

CORNARE

JÚMERO RADICADO:

134-0132-2017

ede o Regional: ipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN.

Fecha: 14/06/2017

Hora: 17:39:51.07... Follos: 1

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE".

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE". le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que en el expediente 05591.02.27501, quedaron consignados dos tramites de concesión de aguas superficiales solicitados por el GRUPO ZODIACO S.A.S identificado con NIT: 890918801-3, en beneficio de 24 lotes ubicados en la zona rural del Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo y la sociedad NORMANDIA S.A.S identificado con NIT: 890929141-8, en beneficio del predio denominado "FINCA NORMANDIA", ubicada en el Municipio de Puerto Triunfo.

Oficio con radicado Nº CS-134-0118-2017 de 31 de mayo de 2017, en el cual se le comunica a la señora ANA EUGENIA CARDENAS TOBON en calidad de representante legal de GRUPO ZODIACO S.A.S identificado con NIT: 890918801-3 y la sociedad NORMANDIA S.A.S identificado con NIT: 890929141-8 y al señor PEDRO JAVIER URIBE VILLEGAS, que deben realizar el pago correspondiente al trámite de concesión de aguas superficiales en beneficio de la Finca Normandía ubicada en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez analizada la información anteriormente mencionada, se adoptaran unas decisiones de carácter jurídico para separar los trámites de concesión de aguas superficiales solicitado por el GRUPO ZODIACO S.A.S identificado con NIT: 890918801-3 y por la sociedad NORMANDIA S.A.S identificado con NIT: 890929141-8, a través de su representante legal la señora ANA EUGENIA CARDENAS TOBON.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al grupo de Gestión Documental de la Regional Bosques, SEPARAR los tramites de concesión de aguas superficiales consignados en el expediente Nº 05591.02.27501.

CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05591.02.27501 Fecha: 12/06/2017 Proyectó: Hernán Restrepo.